

ORDENANZA REGIONAL N° 023 - 2018-GR PUNO-CRP

DECLARA COMO PAISAJE CULTURAL Y ÁREA DE CONSERVACIÓN DE RECURSOS NATURALES EN EL CAÑÓN DE TINAJANI, DEL DISTRITO DE AYAVIRI, PROVINCIA DE MELGAR, REGIÓN DE PUNO

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional, llevada a cabo el día ocho de noviembre del año 2018, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión de la Ordenanza Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo estipula el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica básica de los Gobiernos Regionales lo conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, concordante con lo establecido en el artículo 2º de la Ley Nº 27867 que señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el artículo 21° de la Constitución Política del Perú establece que, los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado. La ley garantiza la propiedad de dicho patrimonio. Fomenta conforme a ley, la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo, así como su restitución al país cuando hubiere sido ilegalmente trasladado fuera del territorio nacional.

Que, el artículo 195°, numeral 8. de nuestra Carta Magna establece que, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes entre otros para: Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.

Que, la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", en su articulo 13° establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. Asimismo el artículo 15° literal a) de la misma norma jurídica indica que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; concordante con el artículo 37° literal a) que establece que los Gobiernos Regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones. El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional.

Que, el artículo 47°, inciso I) de la Ley Nº 27867 establece que son funciones de los Gobiernos Regionales en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación: Proteger y conservar, en coordinación con los Gobiernos Locales y los organismos correspondientes, el patrimonio cultural nacional existente en la región, así como promover la declaración por los organismos competentes de los bienes culturales no reconocidos que se encuentren en la región.







ORDENANZA REGIONAL N° 023 - 2018-GR PUNO-CRP

Que, el artículo 6° del Título I del Decreto Supremo Nº 002-2011-MC "Reglamento para la Declaratoria y Gestión de los Pasajes Culturales como Patrimonio Cultural de la Nación" define como Paisaje Cultural a los bienes culturales que representan las obras conjuntas del hombre y la naturaleza, ilustran la evolución de la sociedad humana y sus asentamientos a los largo del tiempo, condicionados por las limitaciones y/o oportunidades físicas que presenta su entorno natural y por las sucesivas fuerzas sociales, económicas y culturales, tanto externas como internas, integrando las dimensiones diacrónicas y dinámicas territoriales.

Que, la "Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural" en su artículo 2° considera como patrimonio natural a los monumentos naturales constituidos por formaciones físicas y biológicas o por grupos de esas formaciones que tengan un Valor Universal Excepcional desde el punto de vista estético o científico.. Asimismo el artículo 4° establece que la Convención reconoce que la obligación de identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural y natural situado en su territorio, le incumbe primordialmente.

Que, el Cañón de Tinajani se encuentra al Sur de la ciudad de Ayaviri, a 15 km. de la carretera Panamericana en la comunidad de Tinajani, ubicada sobre los 4059 m.s.n.m. Tinajani se ubica en la provincia de Melgar en el distrito de Ayaviri a unos 160 km. de la ciudad de Puno. El Cañón de Tinajani está formado por un conglomerado de capas sedimentarias de corteza de color rojizo, construido por rocas más antiguas de diferentes tamaños. Su nombre viene precisamente de la caída de agua, de una catarata sobre un bosque de rocas macizas de color café oscuro, tiene forma de una tinaja o fuente de recepción del agua, dentro del Cañón. Tinajani constituye un Geoparque protegido, formado por un patrimonio geológico de gran importancia a nivel nacional e internacional, que puede ser utilizado como patrimonio del desarrollo sostenible de comunidades rurales. Actualmente el Cañón de Tinajani conjuntamente con los sectores de Pacobamba, Queuñacucho y Huallatani es un atractivo turístico mítico e impresionante donde es posible practicar deportes de aventura como: Escalamiento en roca, parapente, caminata a pie y en caballo, entre otros. Tinajani es un gran bosque de piedras con inmensas formaciones pétreas moldeadas por el viento, a la cual se llega siguiendo la ruta del Circuito Cordillerano; cada visitante ante ellas descubre formaciones distintas, proyecciones simbólicas y datos misteriosos: Figuras humanas, saurios, fantasmas de granito, esfinges aladas. Las rocas erosionadas pueden alcanzar cincuenta o más metros de altura.

Que a través del oficio N° 021-2018-GR.PUNO/CRP-MELGAR/LACC, el Consejero Regional por la Provincia de Melgar, Leonidas Andrés Cano Ccalla, solicita la aprobación de una Ordenanza Regional para "Declarar como Patrimonio Cultural y Área de Conservación de Recursos Naturales en el Cañón de Tinajani, del Distrito de Ayaviri, Provincia de Melgar de la Región de Puno, el mismo que por aprobación del Pleno del Consejo fue derivado a la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales, mediante Carta N° 071-2018-GR.PUNO/CR.ST.

Que, mediante Oficio N° 900497-2018/DDC PUN/MC, el Director Regional de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno concluye que es importante proteger el Cañón de Tinajani ya desde un punto de vista geológico, Tinajani es un afloramiento rocoso cuyos originales datan desde fines del Cretácico y principios del Terciario aproximadamente hace 65 millones de años, también considerada Tinajani Ciudad Pétrea. Asimismo considera que el Cañón de Tinajani, conjuntamente con sus elementos de interés: Arqueológico, Ecológico, Histórico y Cultural, orientado al desarrollo del Turismo, va a permitir el desarrollo socio económico local de la provincia de Ayaviri. Además recomienda declarar como Paisaje Cultural y Área de Conservación de Recursos Naturales en el Cañón de Tinajani, del Distrito de Ayaviri, Provincia de Melgar de la Región de Puno.

Que, mediante Dictamen N° 007-2018-GRP-CRP/CORNMAyDC, la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales recomienda aprobar la Ordenanza Regional que declara como Paisaje Cultural y Área de Conservación de Recursos Naturales en el Cañón de Tinajani, del Distrito de Ayaviri, Provincia de Melgar de la Región de Puno. Dicho Dictamen fue puesto a consideración del Pleno del Consejo Regional, sometido a debate y aprobado por mayoría.





ORDENANZA REGIONAL N° 023 - 2018-GR PUNO-CRP

Que, el Pleno del Consejo Regional en uso de las facultades conferidas por Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, el Consejo Regional ha aprobado por mayoría calificada y;

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO - DECLARAR, como Paisaje Cultural y Área de Conservación de Recursos Naturales en el Cañón de Tinajani, del Distrito de Ayaviri, Provincia de Melgar de la Región de Puno.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, en estricto cumplimiento de lo que dispone el Artículo 42° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y el portal electrónico del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Comuníquese al señor Gobernador Regional de Puno para su promulgación.

En Puno a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

ida Haydee Ortiz Vilca CONSEJERA DELEGADA

MANDO SE PUBLIQUE, SE REGISTRE, CUMPLA.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Puno, a los M. días del mes de Ma. del año dos mil dieciocho.

> JUAN LUQUE MAMANI GOBERNADOR REGIONAL DE PUNO